



N° 423-2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 06 de Noviembre del 2020

VISTO:

EL expediente Administrativo N° 20-011489-001 y la Resolución Directoral N° 784-2020-HRI/DE, de Cese por Límite de Edad de Doña **JUANA ROSARIO HERNANDEZ GAVILANO**, Informe Técnico N° 586-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, Informe N° 0099-2020-HRI-DA-ORRH/URP;



CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Directoral N° 784-2020-HRI/DE**, se resuelve Cesar por Límite de Edad a partir del 26 de Julio del 2020 a Doña **JUANA ROSARIO HERNANDEZ GAVILANO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 182º y 186º de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el mismo que se omitió reconocer a la administrada los Beneficios Sociales que le corresponde por ley a la fecha de su cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Que, a la ex servidora **JUANA ROSARIO HERNANDEZ GAVILANO** con cargo de Técnico Administrativo II, le corresponde los beneficios laborales de acuerdo a Ley, entre otros los beneficios de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS y Vacaciones Truncas y/o Vacaciones No Gozadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF mediante el cual se dicta disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF es por el equivalente del 100% del MUC de nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como en forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados y su entrega se realiza de oficio al cese del servidor público.

Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente y a la Resolución Directoral, N° 784-2020-HRI/DE, se reconoce a la ex servidora **JUANA ROSARIO HERNANDEZ GAVILANO** 35 Años, 11 Meses y 28 Días de servicio prestados al estado.

Que, la COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.



...///

///...

Que, con NOTA N° 46-2020-GORE-HRI-DA/ORRHH-UCA, el Jefe de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de RR.HH. informa que la administrada no hizo uso de sus vacaciones para el periodo 2019-2020, por lo que le corresponde reconocer dicho beneficio.

Que, con Informe N° 0099-2020-HRI-DA/ORRHH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, remite la Liquidación de Reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones No Gozadas de la ex servidora **JUANA ROSARIO HERNANDEZ GAVILANO**.

Que, por lo expuesto mediante Informe Técnico N° 586-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, el responsable de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laboral de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica concluye Otorgar el Pago de los Beneficios Sociales que no se consideraron en la Resolución N° 784-2020-HRI/DE correspondiente al Cese por Límite de Edad de Doña **JUANA ROSARIO HERNANDEZ GAVILANO**.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER por única vez a Doña **JUANA ROSARIO HERNANDEZ GAVILANO** el Pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por Cese.-----

ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR por única vez a Doña **JUANA ROSARIO HERNANDEZ GAVILANO**, el Pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 39/100 SOLES (S/ 20,413.39)**, y el Pago de Vacaciones No Gozadas Periodo 2019-2020 por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES (S/ 567.17)**. -----

ARTICULO TERCERO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020. -----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
Hospital Regional de Ica

Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
GMF 053270

CENM/D.E. HRI.
ERM/R/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

